

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Marzo 1893.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los resúmenes de riqueza que haya formado la Dirección general de Contribuciones, conforme al art. 1.º del Real decreto de 13 de Abril de 1886 y 10 del de 11 de Agosto de 1887, y á falta de ellos, los datos resultantes de los trabajos del Instituto Geográfico, serán inmediatamente remitidos á las Delegaciones de Hacienda para la celebración de los juicios contradictorios de que trata el art. 2.º del primero de los Reales decretos mencionados.

Art. 2.º Respecto á los Municipios de los cuales no existan resúmenes de riqueza, ó en que no

hayan sido terminados los trabajos por el Instituto Geográfico, la Dirección de Contribuciones, teniendo á la vista las cédulas declaratorias presentadas en cumplimiento del artículo 24 del reglamento de 10 de Diciembre de 1878 y los demás antecedentes que desde dicha fecha se hayan adquirido, fijará en cada caso la base sobre que ha de establecerse la controversia.

Art. 3.º Cuando por falta de conformidad entre las Corporaciones municipales y las oficinas provinciales de Hacienda sea procedente verificar la comprobación sobre el terreno á que se contrae el art. 3.º del Real decreto de 11 de Abril de 1876, se realizará esta operación por el personal facultativo que forme parte de la Inspección de Hacienda, creado por el Real decreto de 3 de Febrero actual, asociado del funcionario ó funcionarios administrativos que en cada caso designen los Delegados de Hacienda.

Art. 4.º Los pueblos empezarán á disfrutar del beneficio del art. 4.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, otorgado también en el art. 5.º del Real decreto de 23 de Abril de 1886, desde el momento en que presenten el amillaramiento de la riqueza individual en su respectiva localidad, con arreglo á los resúmenes de riqueza que resulten de las conferencias ó de la comprobación á que aluden los artículos anteriores.

Art. 5.º Los contribuyentes que antes del 15 de Abril próximo venidero produzcan ante la Administración declaraciones de su riqueza, por virtud de las cuales desaparezca la ocultación total ó parcial que hasta entonces existiese, quedarán libres de las responsabilidades que les imponen los reglamentos vigentes. Respecto de los que no



biesen hecho revelación capaz de modificar el amillaramiento de su riqueza, los Ayuntamientos que acepten la propuesta de la Delegación de Hacienda para alterar el cupo municipal, harán efectivas, en beneficio de los demás contribuyentes del Municipio, las penas que haya derecho á imponer á los ocultadores en el respectivo distrito.

Art. 6.º En estos casos, los Ayuntamientos formarán, con audiencia del interesado, el expediente en que se demuestre la ocultación y le remitirán á la Delegación de Hacienda de la provincia para su resolución.

Art. 7.º Tanto en el caso de que los Ayuntamientos utilicen el recurso que el artículo anterior les otorga, como el de que la acción pública para denunciar las ocultaciones sea ejercitada por particulares, los Delegados procederán en los términos prescritos por los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 4 del actual. No exigirán, sin embargo, el título de propiedad de las fincas ni los contratos de arrendamiento, sino en aquellos casos en que haya indicios de haberse cometido defraudación de algún otro impuesto como el de Derechos reales ó el de Cédulas personales. Quedan autorizadas las Juntas administrativas á que alude el art. 6.º del citado Real decreto para ampliar hasta veinte días el término de prueba de que trata el párrafo último de ese artículo cuando la complicación del asunto lo requiera.

Art. 8.º En cuanto se opongan á lo dispuesto en este decreto quedan derogados los de 13 de Abril de 1886 y 10 de Agosto de 1887.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

(Gaceta 1.º Marzo 1893.)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE ENERO DE 1893.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Cierres en la galería del primer piso, sección de hombres.

	Pesetas.
A D. León Quintana, por colocación de cristales.	1.127
Suma.	1.127

Y se publica en este BOLETIN á los efectos del art. 125 de la vigente ley provincial.

Zaragoza 2 de Marzo de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario, Francisco Bellostas.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Resultado del escrutinio verificado con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes el día 5 del

actual en las secciones de los distritos de Belchite, Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea, La Almunia y Tarazona, y circunscripción de Zaragoza-Borja, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para que tenga la publicidad que exige el art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890.

DISTRITO DE BELCHITE.

Estado que comprende el número de votos obtenidos por cada candidato á la Diputación á Cortes en las diferentes secciones de que consta este distrito.

PUEBLOS.	Secciones.....	CANDIDATOS				
		D. Primitivo M. Sagasta	D. Joaquín Gil Berges....	D. Emilio Castelar.....	D. Manuel Ruiz Zorrilla.	D. Mariano Vianello.....
Aguilón.....	1.ª	61				
»	2.ª	73				
Almochuel.	Única.	»				
Almonacid de la Cuba..	Id.	123				
Azuara.	1.ª	154				
»	2.ª	126				
Belchite.....	1.ª	252				
»	2.ª	298				
Cariñena.....	1.ª	122				
»	2.ª	107				
Codo.	Única.	192				
Encinacorba.	Id.	137				
Fuendetodos.....	Id.	98	3	1		
Fuentes de Ebro.	1.ª	80				
»	2.ª	79				
Gelsa.	1.ª	166				
»	2.ª	156				
Herrera.....	Única.	242				
Jaulín.....	Id.	59				
Lagata.....	Id.	61				
La Zaida.....	Id.	»				
Lécera.....	1.ª	201				
»	2.ª	173				
Letúx.	Única	49				
Luesma.	Id.	32				
Mediana.....	Id.	295				
Moneva.....	Id.	83				
Moyuela.....	Id.	161				5
Paniza.....	Id.	341				
Plenas.....	Id.	59				
Puebla de Albortón....	Id.	64				
Quinto.....	1.ª	220				
»	2.ª	265				
Rodén.....	Única.	25				1
Samper del Salz.....	Id.	31				
Sástago... ..	1.ª	236				
»	2.ª	303				
Tosos.....	Única.	45				
Valmadrid.....	Id.	30				
Villanueva del Huerva..	Id.	62				
Villar de los Navarros..	Id.	134				1
TOTAL.....	»	5395	3	1	5	1

Faltan los resúmenes del escrutinio de Almochuel y de La Zaida.

DISTRITO DE CALATAYUD.

Estado que comprende el número de votos obtenidos por cada candidato á la Diputación á Cortes en las diferentes secciones de que consta este distrito.

PUEBLOS.	Secciones.....	CANDIDATOS.				Papeletas en blanco.....
		D. José Jordan de Utrías....	D. Juan Gualberto Ballesteró.	D. Mariano Píñilla.....	D. Antonio Arguedas.....	
Alhama.....	Única.	6	253			
Aniñón.....	Id.	84	301			
Ariza.....	Id.	189	150			
Ateca.....	1. ^a	95	222	2		
»	2. ^a	69	216	1	1	
Berdejo.....	Única.	30	19			
Bijuesca.....	Id.	99	87	2		
Bordalba.....	Id.	74	52			
Bubierca.....	Id.	19	174			
Calatayud.....	1. ^a	149	216			
»	2. ^a	136	236		1	
»	3. ^a	180	190			
»	4. ^a	189	162			
»	5. ^a	94	216			
Cervera de Aniñón.....	Única.	195	10	1		
Clarés.....	Id.	52	35			
Contamina.....	Id.	3	32			
Embid de Ariza.....	Id.	57	26			
Malanquilla.....	Id.	80	40			
Maltuada.....	Id.	108	116		1	
Moros.....	Id.	183	70			
Paracuellos de Jiloca.....	Id.	81	60			
Pozuel de Ariza.....	Id.	37	21			
Sediles.....	Id.	40	21			
Sestrica.....	Id.	71	101			
Terrer.....	1. ^a	27	126			
»	2. ^a	20	126			
Torralba de Ribota.....	Única.	76	71			
Torrelapaja.....	Id.	42	18			
Torrijo.....	Id.	308	70	3	1	
Villalengua.....	Id.	83	108			
Villarroya de la Sierra..	1. ^a	65	192			
»	2. ^a	56	171			
Viver de la Sierra.....	Única	39	13			
TOTAL.....	»	2989	3669	9	1	3
		3062	3785			

Falta el resumen del escrutinio de Terrer.

DISTRITO DE CASPE.

Estado que comprende el número de votos obtenidos por cada candidato á la Diputación á Cortes en las diferentes secciones de que consta este distrito.

PUEBLOS	Secciones.....	CANDIDATOS.				
		D. Juan Mompou.....	D. Francisco Pi Margal.	D. Carlos Vara.....	D. Joaquín Miravete..	D. Manuel Ruiz Zorrilla.
Alborge.....	Única.	146				
Alforque.....	Id.	91				
Bujaraloz.....	Id.	»				
Caspe.....	1. ^a	73	1	1	1	
»	2. ^a	46	2			
»	3. ^a	78	1			
»	4. ^a	70	1			
»	5. ^a	53				
Chiprana.....	Única.	204				
Cinco Olivas.....	Id.	44				
Escatrón.....	1. ^a	217				
»	2. ^a	204				
Fabara.....	Única.	37				
Farlete.....	Id.	14				
Fayón.....	Id.	»				
La Almolda.....	Id.	260				
Maella.....	1. ^a	201				
»	2. ^a	176				
Mequinenza.....	1. ^a	»				
»	2. ^a	»				
Monegrillo.....	Única.	42				
Nonaspe.....	Id.	160				
Nuez.....	Id.	54				
Osera.....	Id.	33				
Pina.....	1. ^a	101				
»	2. ^a	74				
Velilla de Ebro.....	Única.	140				
Villafranca de Ebro....	Id.	62				1
TOTAL.....	»	2580	5	1	1	1

En Bujaraloz y Mequinenza no hubo elección y de Fayón no se ha recibido el resumen del escrutinio.

DISTRITO DE DAROCA.

Estado que comprende el número de votos obtenidos por cada candidato á la Diputación á Cortes en las diferentes secciones de que consta este distrito.

PUEBLOS.	Secciones.....	CANDIDATOS.			
		D. Francisco Lozano.....	D. Manuel Ballesteros...	D. José Luis Albareda..	D. Manuel Ruiz Zorrilla
					Papeletas en blanco.....
Abanto y Pardos.....	Única.	72	49		
Acered.....	Id.	67	48		
Alarba.....	Id.	56	28		
Alconchel.....	Id.	6	142		
Aldehuela de Liestos....	Id.	»	46		
Anento.....	Id.	37	10		
Atea.....	Id.	113	78		
Badules.....	Id.	42	46		

Belmonte.....	Unica.	42	71	
Berrueco.....	Id.	23	7	
Cabolafuente.....	Id.	5	95	
Calmarza.....	Id.	10	60	
Campillo.....	Id.	»	97	
Carenas.....	Id.	40	201	
Castejón de Alarba.....	Id.	13	45	
Castejón de las Armas.....	Id.	7	151	1
Cerveruela.....	Id.	38	54	
Cetina.....	Id.	50	215	
Cimballa.....	Id.	15	14	
Cubel.....	Id.	15	60	
Daroca.....	1. ^a	141	159	1
»	2. ^a	193	128	
Fombuena.....	Unica.	13	20	
Fuentes de Jiloca.....	1. ^a	37	62	1
»	2. ^a	52	59	
Gallocanta.....	Unica.	31	21	
Godojos.....	Id.	18	44	
Ibdes.....	1. ^a	16	123	
»	2. ^a	14	106	
Jaraba.....	Unica.	»	85	
Langa.....	Id.	73	45	
Las Cuerlas.....	Id.	27	34	
La Vilueña.....	Id.	12	68	
Lechón.....	Id.	4	23	
Mainar.....	Id.	36	60	
Manchones.....	Id.	81	41	
Mara.....	Id.	»	»	
Miedes.....	Id.	55	102	
Montón.....	Id.	35	51	
Monreal de Ariza.....	Id.	9	105	
Monterde.....	Id.	24	108	
Morata de Jiloca.....	Id.	67	84	
Munébrega.....	Id.	132	56	
Murero.....	Id.	20	78	
Nombrevilla.....	Id.	21	29	
Nuévalos.....	Id.	»	»	
Olvés.....	Id.	61	52	
Orcajo.....	Id.	36	62	
Orera.....	Id.	29	38	
Retascón.....	Id.	19	27	
Romanos.....	Id.	36	21	
Ruesca.....	Id.	15	29	
Santed.....	Id.	15	30	
Sisamón.....	Id.	»	91	
Torralba de los Frailes.....	Id.	36	61	
Torralvilla.....	Id.	11	22	
Torrehermosa.....	Id.	»	69	
Tobed.....	Id.	33	88	
Used.....	Id.	104	168	
Valconchán.....	Id.	8	20	
Valdehorna.....	Id.	16	31	
Val de San Martín.....	Id.	36	32	
Valtorres.....	Id.	28	12	
Velilla de Jiloca.....	Id.	21	69	
Villadoz.....	Id.	27	64	
Villafeliche.....	1. ^a	62	86	
»	2. ^a	61	44	
Villalba.....	Unica.	9	38	
Villanueva de Jiloca.....	Id.	34	63	
Villarreal.....	Id.	33	51	
Vistabella.....	Id.	42	56	
TOTAL.....	»	2534	4532	1 1 1

En Nuévalos no hubo elección y de Mara no se ha recibido el resumen del escrutinio.

DISTRITO DE EJEJA.

Estado que comprende el número de votos obtenidos por cada candidato á la Diputación á Cortes en las diferentes secciones de que consta este distrito.

PUEBLOS.	Secciones.....	CANDIDATOS.		Papeletas en blanco.
		D. Cipriano Muñoz.	D. Mariano Arredondo	
Ardisa.....	Unica.	89	24	
Artieda.....	Id.	62	6	
Asín.....	Id.	59	16	
Bagüés.....	Id.	27	24	
Biel.....	Id.	233	67	1
Biota.....	Id.	137	85	
Castejón de Valdejasa.....	Id.	32	172	
Castiliscar.....	Id.	80	104	
Ejeja.....	1. ^a	125	126	
»	2. ^a	127	131	
»	3. ^a	129	156	
El Frago.....	Unica.	45	92	
Erla.....	Id.	49	90	
Escó.....	Id.	36	34	
Farasdués.....	Id.	131	27	
Fuencalderas.....	Id.	54	37	
Iuerre.....	Id.	44	27	
Las Pedrosas.....	Id.	71	8	
Layana.....	Id.	59	6	
Lobera.....	Id.	»	»	
Longás.....	Id.	134	10	
Lorbés.....	Id.	35	11	
Luesia.....	Id.	143	176	
Luna.....	1. ^a	167	34	
»	2. ^a	130	43	
Malpica.....	Unica.	30	9	
Mianos.....	Id.	34	11	
Murillo de Gállego.....	Id.	98	143	
Navardún.....	Id.	86	15	
Orés.....	Id.	79	75	
Piedratajada.....	Id.	93	11	
Pintano.....	Id.	72	11	
Puendeluna.....	Id.	40	9	
Ruesta.....	Id.	63	65	
Sádaba.....	Id.	129	250	
Salvatierra.....	Id.	149	36	
Santa Eulalia de Gállego.....	Id.	144	66	
Sierra de Luna.....	Id.	137	4	
Sigüés.....	Id.	24	102	
Sos.....	1. ^a	159	212	1
»	2. ^a	200	184	
Tiermas.....	Unica.	55	75	
Uncastillo.....	1. ^a	134	153	
»	2. ^a	124	187	
Undués de Lerda.....	Unica.	97	27	
Undués Pintano.....	Id.	74	4	
Urriés.....	Id.	89	19	
Valpalmas.....	Id.	79	17	
TOTAL.....	»	4387	3191	2

Es de advertir que el Presidente de la mesa en la sección de Lobera ha remitido en blanco la certificación del resultado del escrutinio.

DISTRITO DE LA ALMUNIA.

Estado que comprende el número de votos obtenidos por cada candidato á la Diputación á Cortes en las diferentes secciones de que consta este distrito.

PUEBLOS.	Secciones.....	CANDIDATOS.	
		D. Rafael Monares.....	Papeletas en blanco.....
Aladrén.....	Unica.	35	
Aguarón.....	1. ^a	253	
»	2. ^a	254	
Afamén.....	Unica.	125	
Almonacid de la Sierra.....	1. ^a	266	
»	2. ^a	211	
Alpartir.....	Unica.	232	
Calatorao.....	Id.	439	
Chodes.....	Id.	106	
Codos.....	Id.	228	
Cosuenda.....	Id.	219	
El Frasno.....	Id.	250	
Embid de la Ribera.....	Id.	100	
Epila.....	1. ^a	74	
»	2. ^a	100	
Inogés.....	Unica.	84	
La Almunia.....	1. ^a	155	
»	2. ^a	137	
La Muela.....	Unica.	82	
Lucena.....	Id.	43	
Lumpiaque.....	Id.	303	
Mezalocha.....	Id.	14	
Morata de Jalón.....	Id.	463	
Morés.....	Id.	160	
Mozota.....	Id.	56	
Muel.....	Id.	123	
Paracuellos de la Ribera.....	Id.	207	
Plasencia de Jalón.....	Id.	»	
Purroy.....	Id.	36	
Ricla.....	1. ^a	222	
»	2. ^a	234	
Rueda de Jalón.....	Unica.	200	
Sabiñán.....	Id.	45	1
Salillas.....	Id.	81	
Santa Cruz de Tobed.....	Id.	203	
TOTAL.....	»	5740	1

DISTRITO DE TARAZONA.

Estado que comprende el número de votos obtenidos por cada candidato á la Diputación á Cortes en las diferentes secciones de que consta este distrito.

PUEBLOS.	Secciones.....	CANDIDATOS			
		Sr. Barón de la Torre.....	D. Faustino Sanchez y Gil.....	D. José Zueco Porta.....	Papeletas en blanco.....
Alcalá de Moncayo.....	Unica.	57	18		
Ambel.....	1. ^a	70	25		
»	2. ^a	67	32		
Añón.....	Unica.	174	19		
Aranda de Moncayo.....	Id.	74	289		
Arándiga.....	Id.	74	136		
Brea.....	Id.	170	245		
Bulbunte.....	Id.	103	83		
Calcena.....	Id.	87	128		
Cunchillos.....	Id.	45	38		
El Buste.....	Id.	27	50		
Gotor.....	Id.	99	52		
Grisel.....	Id.	50	34		
Illueca.....	Id.	66	143		
Jarque.....	1. ^a	100	60		
»	2. ^a	80	50		
Litago.....	Unica.	20	80		
Lituénigo.....	Id.	16	43		
Los Fayos.....	Id.	48	48		
Mallén.....	1. ^a	83	123		
»	2. ^a	120	163		
Malón.....	Unica.	20	199		
Mesones.....	Id.	144	25		
Nigüella.....	Id.	39	30		
Novallas.....	Id.	125	185		
Oseja.....	Id.	45	13		
Pomer.....	Id.	»	63		
Purujosa.....	Id.	83	56		
San Martín de Moncayo.....	Id.	5	91		
Santa Cruz de Moncayo.....	Id.	33	33		
Tabuena.....	Id.	49	156		
Talamantes.....	Id.	63	29		
Tarazona.....	1. ^a	165	169		
»	2. ^a	138	180	1	2
»	3. ^a	141	134		
»	4. ^a	136	221		
Ti erga.....	Unica.	26	123		
Torrellas.....	Id.	7	153		
Trasmoz.....	Id.	18	54		
Trasobares.....	Id.	50	53		
Vera.....	Id.	118	60		
Vierlas.....	Id.	28	11		
TOTAL.....	»	3063	3897	1	2

CIRCUNSCRIPCION DE ZARAGOZA-BORJA

Resumen de los votos obtenidos por los candidatos en las elecciones de Diputados á Cortes, celebradas el día 5 de Marzo de 1893.

PUEBLOS.	SECCIONES.	CANDIDATOS				
		D. Segismundo Morel.	D. Joaquín Gil Ber-ges.	D. Tomás Castellano	D. Marceliano Isa-bal.	D. Serafin Asensio.
Agón.....	Única.	74	21	53	8	2
Ainzón.....	1.º D.	94	131	62	22	1
»	2.º D.	91	102	67	17	»
Alagón.....	1.ª	153	94	70	59	47
»	2.ª	79	69	72	59	54
Alberite.....	Única.	42	39	41	12	»
Albeta.....	Id.	54	45	24	7	»
Alcalá de Ebro.....	Id.	»	»	»	»	»
Alfajarin.....	Id.	121	67	108	43	»
Bárboles.....	Id.	49	47	50	48	46
Bardallur.....	Id.	101	87	87	30	39
Bisimbre.....	Id.	75	3	70	18	12
Boquiñeni.....	Id.	20	36	90	17	16
Borja.....	1.ª	173	93	134	63	48
»	2.ª	185	109	117	90	79
»	3.ª	203	96	156	51	38
Botorríta.....	Única.	24	44	35	»	»
Bureta.....	Id.	33	1	77	3	1
Cabañas.....	Id.	84	20	65	54	11
Cadrete.....	Id.	47	35	23	19	24
Cuarte.....	Id.	40	25	25	23	5
El Burgo.....	Id.	65	19	114	31	23
Figueruelas.....	Id.	22	23	44	5	5
Fréscano.....	Id.	58	68	40	14	7
Fuendejalón.....	Id.	107	136	93	14	»
Gallur.....	Id.	121	138	114	21	5
Grisén.....	Id.	88	30	30	28	»
La Joyosa.....	Id.	12	36	47	4	1
Leciñena.....	Id.	194	157	165	3	»
Longares.....	Id.	166	56	156	52	24
Luceni.....	Id.	51	31	85	6	1
Magallón.....	1.ª	171	120	139	44	24
»	2.ª	114	94	121	20	15
Maleján.....	Única.	86	63	44	»	»
María.....	Id.	49	39	24	6	6
Novillas.....	Id.	134	60	182	»	»
Pastriz.....	Id.	66	69	43	2	2
Pedrola.....	1.ª	31	12	40	60	81
»	2.ª	48	13	49	57	54
Perdiguera.....	Única.	25	54	138	13	»
Pinseque.....	Id.	36	65	142	8	8
Pleitas.....	Id.	11	2	15	1	»
Pozuelo (El).....	Id.	181	85	96	»	»
Pradilla.....	Id.	102	6	93	5	6
Puebla de Alfindén..	Id.	170	93	79	»	»
Remolinos.....	Id.	119	46	124	»	»
San Mateo de Gállego	Id.	109	146	59	9	»
Sobradiel.....	Id.	16	14	27	»	»
Tauste.....	1.ª	297	198	105	26	16
»	2.ª	285	177	108	12	6
»	3.ª	287	195	106	25	7
Torrecilla Valmadrid.	Única.	19	15	6	»	»
Torrea de Berrellén..	Id.	118	116	105	9	8
Urrea de Jalón.....	Id.	133	15	121	26	18
Utebo.....	Id.	135	134	34	13	12
Villamayor.....	Id.	172	166	170	4	1
Villanueva de Gállego	Id.	59	25	71	105	89
Zaragoza.....	1.ª	62	65	61	68	56
»	2.ª	90	94	34	77	67
»	3.ª	93	93	49	70	62
»	4.ª	99	105	68	77	67
»	5.ª	93	86	71	67	57

PUEBLOS.

PUEBLOS.	SECCIONES.	CANDIDATOS				
		D. Segismundo Morel.	D. Joaquín Gil Ber-ges.	D. Tomás Castellano	D. Marceliano Isa-bal.	D. Serafin Asensio.
Zaragoza.....	6.ª	121	120	78	62	61
»	7.ª	107	100	70	65	65
»	8.ª	69	98	64	60	60
»	9.ª	56	60	61	63	63
»	10	53	46	72	91	71
»	11	61	62	59	84	84
»	12	47	36	36	118	111
»	13	76	56	81	74	68
»	14	66	57	27	68	59
»	15	64	58	56	68	58
»	16	50	41	32	101	93
»	17	34	38	35	112	113
»	18	83	78	82	43	35
»	19	68	83	56	72	57
»	20	92	87	53	79	68
»	21	48	55	58	90	89
»	22	58	57	52	97	92
»	23	61	59	51	63	60
»	24	46	54	36	81	79
»	25	72	69	40	71	68
»	26	67	65	26	84	74
»	27	86	81	55	83	74
»	28	66	54	39	77	75
»	29	53	68	38	93	90
»	30	54	56	42	86	84
»	31	82	78	38	68	67
»	32	92	75	41	66	63
»	33	56	68	65	66	62
»	34	62	58	44	74	71
»	35	101	86	70	63	55
»	36	127	99	104	55	45
»	37	48	52	41	114	115
»	38	131	143	127	21	7
»	39	124	121	251	20	12
»	40	157	162	106	27	31
»	41	54	62	28	86	84
»	42	146	145	78	17	17
»	43	201	200	105	5	5
»	44	48	36	42	52	50
»	45	94	68	74	53	50
»	46	47	60	33	81	81
Zuera.....	1.ª	136	97	94	18	12
»	2.ª	189	143	95	31	27
TOTAL.....		9.592	7.704	6.573	4.547	3.828

Faltan los antecedentes de Alcalá de Ebro.

Obtuvieron además votos en la circunscripción de Zaragoza-Borja: Sr. Barón de la Torre 1; D. Lucas Trens 1; General Reina 53; D. Francisco Cabero 2; D. Pascual Gascón 1; D. Alfredo de Ojeda 1; D. Desiderio de la Escosura 9; D. León de la Escosura 1; D. Arturo de Bertodano 1; D. Manuel Simeón Pastor 1; D. Mariano Alfranca Peralta 1; D. Manuel Ruíz Zorrilla 4; D. Pascual Comín 1; D. Nicolas Salmerón 1; D. Antonio Cánovas del Castillo 1; El Padre Coloma 1; don Nicanor Grañena 1; D. José Asensio Vega 1; D. Cipriano Muñoz 1; D. Fermín Asensio 1; D. Miguel Borrnel 1; D. Santiago Laguna 1; D. Domingo Casaus 1; D. José María Carrulla 1; D. Mariano Catalina 1; D. Marcelo Azcárraga 1; D. Hilario Andrés 1; D. Esteban Vidal 1; D. Francisco Olován 1; D. Enrique Lozano 1; D. Juan Jimeno Rodrigo 1; D. Fernando Unzué 4; D. Carlos de Borbón 1; Sr. Marqués de Cerralbo 1; A varias personas extrañas 5: (Sección 27). D. Andrés Mateo 4; D. Francisco Carilla 1; D. Cipriano Muñoz 1; Espartero y Cabrera 1; D. Francisco Silva 1; D. Mariano Aisa Cabrerizo 1; D. Mariano Cosiales 1; D. Florencio Zabay 1; Papeletas en blanco 317.

Zaragoza 9 de Marzo de 1893.—El Presidente de la Junta provincial, José María Caballero.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

En el día de mañana termina el segundo período de cobranza de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del presente ejercicio, y en su virtud se recuerda á los Ayuntamientos que tienen á su cargo la recaudación, el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 11 de Febrero último, núm. 36, en el que se les prevenía que antes del 20 del actual ingresasen todo lo que de dicha recaudación obrase en su poder, así como que presentasen la cuenta y recibos no realizados.

No duda esta Administración que los expresados Ayuntamientos cumplirán con el citado deber por hallarse así dispuesto en la instrucción, pues de no verificarlo se vería en la sensible necesidad de proponer al Sr. Delegado la imposición del oportuno correctivo.

Zaragoza 9 de Marzo de 1893.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

12.ª SECCIÓN.—Anuncio.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de veintiocho mil ochocientos metros de retor para sábanas, nueve mil cuatrocientos cincuenta de id. para fundas de cabezal, mil setecientos cincuenta y cinco de id. para delantales, veintitres mil seiscientos veinticinco de id. para camisas y gorros, quince mil setecientos veinte de circasiana para cubrecamas, cinco mil doscientos ochenta de terliz para cabezales, quince mil novecientos ochenta y cuatro de id. para colchones, diez mil ochocientos noventa y seis de loneta, para jergones, ciento cincuenta manteles, seis mil servilletas y mil quinientas toallas en pieza, dos mil quinientas mantas de lana y novecientos capotes de paño con destino al servicio de hospitales militares, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en este Ministerio y en las Intendencias de Cataluña, Aragón, Castilla la Vieja y Granada el día 29 de Marzo de 1893 á la una de la tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de las telas y prendas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores vigentes, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y extendidas en papel del sello 12.º

3.ª Los licitadores que subscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los precios límites fijados son: por cada metro lineal de tela para sábanas, una peseta quince céntimos; por cada id. id. para fundas, ochenta céntimos de peseta; por cada id. id. para delantales, setenta y seis céntimos de id.; por cada ídem id. para camisas y gorros, ochenta y cinco céntimos de id.; por cada id. id. para cubrecamas, una peseta diez céntimos; por cada id. id. para cabezales, ochenta céntimos de peseta; por cada id. id. para colchones, una peseta diez céntimos; por cada ídem id. para jergones, una peseta sesenta y cinco céntimos; por cada mantel, tres pesetas cincuenta céntimos; por cada servilleta, setenta céntimos de peseta; por cada toalla, una peseta quince céntimos; por cada manta, quince pesetas; por cada capote de tamaño mayor, veinticuatro pesetas, y por cada id. de tamaño menor, veintitres pesetas.

5.ª La total adquisición de las telas y prendas se divide en cinco lotes comprensivos: el 1.º, de las cinco clases de tela de algodón; el 2.º, de las tres de cáñamo; el 3.º, de la mantelería de algodón; el 4.º, de las mantas de lana, y el 5.º, de los capotes de ambos tamaños. Cada lote ha de ser objeto de una proposición separada, aun cuando un mismo oferente opte á dos ó más lotes.

Madrid 9 de Marzo de 1893.—Antonio de las Peñas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., según cédula personal que exhibe con el núm....., enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de.....) el día..... de..... de 1893, núm....., según el cual han de ser contratadas telas y prendas para el servicio de hospitales militares, se compromete á entregar las del..... lote en las condiciones del pliego que rige para esta contratación á los precios que se expresan: (por cada metro lineal, etc.), (por cada mantel, servilleta ó toalla), (por cada manta de lana), (ó por cada capote de tal tamaño.....) *(en letra clara é inteligible.....)* pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

3 de Marzo de 1893.—D. Manuel Gascón y don Juan Lite contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Febrero de 1893, sobre provisión de plazas de Médicos de la Beneficencia provincial de Zaragoza.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 8 de Marzo de 1893.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

SECCIÓN SEXTA.

El proyecto del presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año económico 1893-94, estará expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Fuendetodos 7 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Eusebio Navarro.

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días.

Gelsa 8 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Domingo Falcón.

El padrón de industriales de este pueblo, formado por esta Alcaldía para el ejercicio de 1893 á 94, estará de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Figueruelas 8 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Carlos Olivito.

La Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa se hallan vacantes por dimisión del que la desempeñaba; dotada la primera con 999 pesetas anuales y la segunda con los derechos de arancel. Término para solicitarla ocho días.

La Almolda 6 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Demetrio Ezquerria.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Félix Lassa, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ateca y su partido:

Certifico: Que en la demanda de pobreza instada por el Procurador de este Juzgado D. Mariano Sicilia, en nombre y representación de D.^a Manuela Bernal Jaime, vecina de esta villa, para litigar en el juicio declarativo promovido por Gregorio Peña, como marido de Tomasa Bartolomé Vicente, y los hermanos de ésta Ramón y Feliciano Bartolomé Vicente, sobre reivindicación de una casa, se pronunció en 1.º del actual la sentencia que fué publicada en el siguiente día 2, cuya parte dispositiva de la misma dice así:

«Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la mencionada D.^a Manuela Bernal Jaime para que disfrutando los beneficios que concede la ley á los de su clase, pueda litigar con Gregorio Peña, como marido de Tomasa Bartolomé Vicente, los hermanos de ésta Ramón y Feliciano Bartolomé Vicente, sin perjuicio de las obligaciones que la misma ley les impone.»

Y por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, remitiéndose al efecto testimonio de ella al Abogado del Estado, y por lo que respecta á los demandados rebeldes otro al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y otro al demandado, así que sea firme, la pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Feced.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro y firmo el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez en Ateca á 4 de Marzo de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia.—Félix Lassa.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Letux

D. José Burillo Artal, Juez municipal de la presente villa de Letux:

Hago saber: Que para pago de principal y costas causadas en juicio verbal civil incoado por D. José Luesma Vaquero, de esta vecindad, contra su convecino Camilo Mínguez Artigas, se saca á pública licitación por término de 30 días,

Un campo-huerto, sito en estos términos y su partida Huerta Arbolada, llamado la Olmeda, de 20 áreas de extensión; lindante al Norte con Blas Artigas, al Mediodía con Francisco Gracia, al Este con Blas Artigas y al Oeste con Joaquín Clavería: tasado en 600 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 5 del próximo Abril, á las diez de su mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Para tomar parte en la licitación se depositará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; y se advierte que de cuenta del rematante serán los gastos de expediente posesorio y demás que ocurran para suplir la carencia de titulación.

Dado en Letux á 9 de Marzo de 1893.—El Juez municipal, José Burillo.—Por mandado de S. S., Julio A. Dargallo, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Sociedad anónima LA PAPELERA ARAGONESA

Con sujeción á lo dispuesto en los artículos octavo, décimo y décimo cuarto de sus Estatutos, esta Sociedad celebrará junta general de accionistas, con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria, el día 27 de este mes, á las tres de su tarde, en el domicilio social.

Además de los asuntos ordinarios, se tratará de la ampliación de capital.

Zaragoza 10 de Marzo de 1893.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Rodrigo de Nó.